



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 106/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002719, Ent. N° 4878/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Dirección General de Educación Inicial y Primaria, relacionadas con la ampliación de la Contratación Directa por Excepción N° 2/2019 para la contratación del servicio de transporte para escuelas del área de educación especial de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1, Acta N° 13 de fecha 21/03/19, el Consejo de Educación Inicial y Primaria, al amparo de lo establecido en el artículo 33, numeral 2 del T.O.C.A.F., dispuso la adjudicación en los términos sugeridos por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por un monto total de \$ 55.558.051,20 (IVA incluido), sin contemplar ajustes, por dos años con opción a prórroga por dos años más, a los siguientes proveedores: Sofedal Ltda., Dure Dieguez Fernando Javier, Alma S.R.L., Marrero Venencia Edgardo y Marrero Venencia Washington, Goldszer Starkhand Eduardo, Fernández Gasco Sandra Gabriela y Piñeyro Sosa Claudia Yacqueline;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1031/19 adoptada en Sesión de fecha 25/04/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 13/05/19 la Contadora Delegada intervino preventivamente el gasto de referencia (Intervención N° 50/19);

4) que por Resolución N° 84, Acta Extraordinaria N° 10 de fecha 04/02/21, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria,



TRIBUNAL DE CUENTAS

dispuso prorrogar la contratación referida, por un monto total de \$ 6.122.221 (IVA incluido), sin ajustes, por el período comprendido entre el 01/03/21 al 30/04/21 y/o hasta que se iniciara el servicio por la Licitación Pública N° 18/2020 así como de la Compra Directa por Excepción 2/2021;

5) que por Resolución N° 5, Acta N° 56 de fecha 19/05/21, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, dispuso prorrogar nuevamente la contratación de referencia con las firmas Sofedal Ltda., Dure Dieguez Fernando Javier, Alma S.R.L., Marrero Venencia Edgardo y Marrero Venencia Washington, Goldszer Starkhand Eduardo y Piñeyro Sosa Claudia Yacqueline, por un plazo de veinticinco días lectivos o hasta que se iniciara el servicio de la Licitación Publica N° 18/2020 así como la Compra Directa por excepción N° 2/2021, por un monto de \$ 3.847.810 (IVA incluido), con ajustes correspondientes a diciembre 2020;

6) que con fecha 19/5/2021, la Contadora Delegada intervino el gasto derivado de la prórroga dispuesta, manteniendo firme su intervención de fecha 13/05/19;

7) que por Resolución N° 1, Acta N° 70 de fecha 08/06/21, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria prorrogó nuevamente la Compra de referencia con las firmas referidas precedentemente, por un plazo de ciento veinte días lectivos o hasta que se iniciara el servicio de la Licitación Publica N° 18/2020 así como la Compra Directa por excepción N° 2/2021, por un monto de \$ 18.469.485 (IVA incluido), con ajustes correspondientes a diciembre 2020;

8) que por Resolución N° 1404/21 adoptada en Sesión de fecha 14/07/21, este Tribunal acordó no formular observaciones a la nueva prórroga dispuesta y cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

9) que con fechas 08/12/21 y 09/12/21 se recabó la conformidad de Sofedal Ltda., Dure Dieguez Fernando Javier, Marrero



TRIBUNAL DE CUENTAS

Venencia Edgardo y Marrero Venencia Washington, Goldszer Starkhand Eduardo y Piñeyro Sosa Claudia Yacqueline para continuar brindando el servicio de transporte para el año 2022, ampliando la contratación por seis meses o hasta que se inicie el servicio correspondiente a la Licitación Pública 08/2021;

10) con fecha 16/12/21, la División Hacienda informó que, en tanto los créditos presupuestales anuales caducan al 31 de diciembre de cada año, no corresponde realizar informe de disponibilidad de rubro para eventuales compromisos a asumir a partir del 01/01/22. Agregó que será incluido en el Plan de Compras para el ejercicio 2022 por lo que se podrá continuar con el trámite al amparo de lo dispuesto por el artículo 17, numeral 2 del T.O.C.A.F.;

11) que por Resolución N° 6, Acta N° 205 de fecha 17/12/21 la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal y al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F., dispuso ampliar la contratación referida a las firmas Sofedal Ltda., Dure Dieguez Fernando Javier, Marrero Venencia Edgardo y Marrero Venencia Washington, Goldszer Starkhand Eduardo y Piñeyro Sosa Claudia Yacqueline, por un monto total de \$ 16.672.692, impuestos incluidos, con ajustes correspondientes a setiembre 2021, por seis meses desde el comienzo del año lectivo 2022 o hasta que se inicie el servicio de la Licitación Pública N° 08/2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 74 del T.O.C.A.F., preceptúa que las prestaciones objeto de los contratos, podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceden en el 20% o el 10% respectivamente, recabando el acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación;

2) que para proceder a la ampliación, se deber cumplir determinados requisitos, a saber: a) las prestaciones deben encontrarse vigentes; b) deben respetarse los límites establecidos por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

artículo 74 referido; c) deben respetarse las condiciones, modalidades y plazos; y d) en caso de que se excedan los porcentajes del 10% y 20%, se debe requerir la conformidad del adjudicatario;

3) que en el presente caso, se comprueba que las prestaciones se encuentran vigentes y que se han respetado los porcentajes límite, las condiciones, modalidades y plazos establecidos en la norma referida, por lo que el gasto derivado de la ampliación dispuesta no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la ampliación dispuesta;
- 2) Cométese a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 16.672.692 (IVA incluido), previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

Im


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General